

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00294 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de agosto 4 de 2023 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado¹, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado **Hernan Franco Arcila** identificado con cédula de ciudadanía n.º 5.861.522 y T.P. 52.129 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No.99 - 53, Piso 10
- Telefono 3001372 – 3017702289
- Correo electrónico: *camilo.martinezr@itau.co*

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 12043 del 10 de mayo de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo lo desempeñará de forma gratuita y su aceptación es obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que le informa su designación, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Se le ordena a la parte actora que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, acredite que la instalación de la valla o el aviso en el predio objeto de usucapión, cumple con los requisitos legales, entre otros que se constate de las fotografías (foto midiendo el tamaño de la letra) que el tamaño de la letra es el establecido en el numeral 7 de artículo 375 del C. G. del P.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

¹ Archivo digital "22AllegalImposibilidadCurador.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 de fecha 10 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b999ae81dc82ccaccd92d87f9c77c15adfd3e3da7b766e2e87dcc7d73e0db6**

Documento generado en 09/04/2024 02:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>